



Interlocutorio	N° 1815
Radicado	05266-31-03-003-2018-00034-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Bancolombia S.A
Demandado(s)	Fibras y Formas S.A.S José de Jesús Bermúdez Loaiza
Asunto	No decreta medida – oficia Cifin

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la medida cautelar no individualiza los bienes objeto de cautela (inc. 5, art. 83 C.G.P.), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: No decretar el embargo de los productos financieros de José de Jesús Bermúdez Loaiza, en las entidades financieras Bancolombia S.A., Serfinanza, Banco Falabella, Banco Scotiabank, Banco W, Nequi y Nubank.

Segundo: Oficiar a la CIFIN, para que indique si José de Jesús Bermúdez Loaiza, tiene productos financieros en Bancolombia S.A., Serfinanza, Banco Falabella, Banco Scotiabank, Banco W, Nequi y Nubank, en caso afirmativo, mencione e individualice el producto y la entidad a que corresponde.

Tercero: Expídase el correspondiente oficio y déjese a disposición del interesado para ser retirado de forma física en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a8d5e128caff14ff052550f712a00ec57bb2222a622edfe99029ba4da0412c**

Documento generado en 29/11/2023 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>